



## **APRUEBA ORDENANZA PROMOCION EN ESTILOS DE VIDA SALUDABLES COMUNA DE EL CARMEN**

### **DECRETO ALCALDICIONº 751**

EL CARMEN 24 Mayo de 2019

#### **VISTOS:**

- a) Las Facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica y Constitucional de Municipalidades.
- b) Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2016.
- c) Art. 1 Inciso segundo ley 18.695. Orgánica y Constitucional de Municipalidades.
- d) Art. 23 y siguientes; Art. 40 y siguientes y Art. 47 y siguientes del D.L. 3063 Rentas Municipales.
- e) Ley Nro. 20.606 del Ministerio de Salud, sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad.

#### **CONSIDERANDO:**

- a) La necesidad de incorporar en el Plan de Desarrollo Comunal, la Promoción de la Salud, considerando fundamental desarrollar estrategias para la construcción y mejoramiento de entornos alimentarios y utilización de entornos públicos para aumentar los niveles de actividad física, que faciliten y promuevan hábitos saludables.
- b) Acuerdo de Concejo N° 554 adoptado en Sesión extraordinaria Nro.14 de fecha 24/05/2019, Ordenanza Municipal "Promoción en estilos de vida saludables Comuna de El Carmen"

#### **DECRETO:**

- a) **APRUEBESE y DICTESE**, "ORDENANZA MUNICIPAL PROMOCION EN ESTILOS DE VIDA SALUDABLES COMUNA DE EL CARMEN", de la Municipalidad de El Carmen:

### ***ORDENANZA MUNICIPAL "PROMOCIÓN EN ESTILOS DE VIDA SALUDABLES COMUNA DE EL CARMEN"***

#### **TITULO IDE LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS Y HABITOS SALUDABLES EN LA GESTIÓN LOCAL**

**ARTICULO 1.-** La Municipalidad de El Carmen, responsable del Desarrollo Local y la Calidad de Vida de la población, se compromete con la promoción de la salud en el marco de la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, desarrollada por el Ministerio de Salud, incorporando en su quehacer institucional la creación y mejoramiento de entornos saludables que promuevan oportunidades para una vida más sana. Para ello se reconoce el impacto de los determinantes sociales y la importancia de la salud en todas las políticas. Lo anterior, significa incorporar la Promoción de la Salud en todos sus planes y programas, especialmente los relacionados con Salud, Educación, Deportes e Infancia.

**Artículo 2.-** Propóngase incorporar en el Plan de Desarrollo Comunal, la Promoción de la Salud, considerando fundamental desarrollar estrategias para la construcción y mejoramiento de entornos alimentarios y utilización de entornos públicos para aumentar los niveles de actividad física, que faciliten y promuevan hábitos saludables.

**Artículo 3.-** El Municipio incorporará la promoción de la salud y la construcción de entornos saludables en su quehacer institucional, a través del trabajo integrado de sus distintos departamentos y, para las diversas actividades desarrolladas, se deberá velar por alternativas saludables en lo que respecta a la coctelería, exceptuándose solo el Día del Pueblo y Fiestas Patrias, procurando, además, que el recuerdo que se entregue a la población, en estas instancias, no incentivará el consumo de alcohol.

**Artículo 4.-** Que los establecimientos educacionales de enseñanza prebásica, básica y media, junto con las organizaciones sociales conmemoren el día de la actividad física (6 de abril) y día de la alimentación saludable (16 de octubre).

## **TITULO II DE LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN LA COMUNA**

**Artículo 5.-** La Municipalidad deberá velar por la incorporación de hábitos saludables, prohibiendo al interior y a menos de 100 metros de los accesos de establecimientos educacionales y establecimientos de salud de la comuna, según lo indicado en el artículo 6° de la ley 20.606, la venta, comercialización y promoción de alimentos envasados que tengan en su rótulo uno o más símbolos con el mensaje "ALTO EN" y también, alimentos no envasados, que en su contenido nutricional superen los límites de energía (calorías), azúcares, sodio y grasas saturadas.

En consecuencia, todos los kioscos o carritos ambulantes que funcionen dentro y fuera de establecimientos educacionales y de salud, deberán transformar su oferta de alimentos a productos que incluyan frutas de estación, alimentos naturales y alimentos sin sellos de advertencia. Y los comercios ya establecidos con domicilio, además de lo que se explicita en su patente, deberán incorporar opciones saludables. O bien, deberán reubicarse a una distancia mínima de 100 metros desde la puerta de acceso.

Se incluye aquí, además, los alimentos de entrega gratuita, como colaciones durante campeonatos deportivos, actividades conmemorativas, celebraciones o coffe break que involucren a todos los miembros de la comunidad, exceptuándose en estos casos frutos secos, semillas, galletas o cereales integrales o sin azúcar (que, si incluyeren el sello de "alto en calorías", estas no provengan de azúcares simples, ni grasas saturadas).

**Artículo 6.-** La Municipalidad de El Carmen, los establecimientos de salud y educacionales se comprometen a fomentar el consumo de alimentos saludables en las actividades y celebraciones protocolares de sus direcciones, tanto con los funcionarios como con los usuarios de los servicios. En estas instancias se promoverá no entregar bebidas o jugos azucarados,

galletas, dulces, snack salados y cualquier alimento con alto contenido de azúcar, grasa o sal, reemplazándose por opciones saludables, libres de sellos o con la menor cantidad de ellos. Y, para las actividades extra programáticas, como día del alumno, fiestas patrias, entre otras, el Centro General de Padres y Apoderados junto al Centro de Alumnos de los establecimientos educacionales deberán solicitar de manera formal orientación de una alternativa saludable e implementarla. Por lo tanto, el Municipio y entidades de salud y de Educación deberán realizar campañas de educación, en conjunto con alumnos, en torno al consumo de alimentos saludables en vísperas festivas.

**Artículo 7.-** La dirección de desarrollo Comunitario de la Municipalidad de El Carmen, en las canastas que entregue como ayuda social deberán incorporar alimentos libres de sellos o con la menor cantidad de ellos, además de díptico educativo sobre promoción de la salud y recetario saludable.

### **TITULO III DE LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA EN LA COMUNA**

**Artículo 8.-** La Municipalidad de El Carmen debe velar por la generación de entornos para la práctica de actividad física en la comuna. Disponiendo de todos los recintos deportivos municipales y gimnasios de los establecimientos educacionales municipales, la facilitación de áreas verdes y, el caso que sea necesario, el cierre de calles, previa coordinación con la Municipalidad o el departamento que corresponda, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas en forma periódica, con el fin de promover la práctica de actividad física y deportiva.

**Artículo 9.-** El Municipio será un facilitador de la práctica de actividad física y deporte, a través de la incorporación de espacios inclusivos destinados a la práctica de actividad física en plazas o parques con circuitos de máquinas de ejercicio, donde en cada Plaza Saludable habrá un instructivo para cada máquina que explique cómo utilizarla.

**Artículo 10.-** El Municipio, además, deberá fomentar el consumo de agua potable, preocupándose de la mantención óptima de los bebederos de agua instalados en estas Plazas Saludables, de acuerdo a factibilidad técnica.

**Artículo 11.-** La Municipalidad de El Carmen se compromete a fomentar la práctica de actividad física por medio de la organización de actividades físicas, recreativas o deportivas, que involucren a toda la comunidad (estudiantes, trabajadores, familias y organizaciones comunales de vecinos, adultos mayores y el propio personal municipal), y que tengan como objetivo mejorar la calidad de vida de los carmelinos.

### **TITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN Y SANCIONES**

**Artículo 12.-** La fiscalización de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes de la ordenanza, estará a cargo de inspectores municipales y carabineros y, además, de funcionarios en la Dirección de Salud, Hospital y Educación quienes podrán comunicar a inspectores municipales pertinentes el incumplimiento de la ordenanza. Del mismo modo la comunidad podrá contribuir a la fiscalización comunitaria mediante denuncias correspondientes en oficinas de juzgado de policía local.

El incumplimiento a las disposiciones de la presente ordenanza será sancionado por el Juzgado de Policía Local respectivo, con multas de 1 a 5 UTM, por cada incumplimiento, cuyo monto será determinado por el Juez, según las normas de la sana crítica. En la determinación de las multas, se considerarán incumplimientos anteriores o reincidencia, para agravar la

responsabilidad del infractor.<sup>4</sup>  
En los demás casos, aplicará lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 20.606.

## TITULO V DE DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 13.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez que sea aprobada por el Concejo Municipal, se Decrete y sea publicada en la página web de la Ilustre Municipalidad de El Carmen.

**Artículo 14.-** La presente ordenanza tendrá vigencia en todo lo que no sea contrario a Derecho.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** - Los kioscos escolares actualmente existentes al interior de los establecimientos educacionales (y los que se puedan establecerse posteriormente) deben cumplir con las características establecidas en la Ley 20.606 para cada tipo de kiosco y, al momento de dictarse esta ordenanza, deberán adecuar su oferta gastronómica a lo dispuesto en ella desde la fecha de su publicación en la página web de la ilustre Municipalidad de El Carmen.

**SEGUNDO.** - La presente ordenanza contará con un periodo de difusión de un año a contar de su aprobación, con acciones como visitas a los comercios establecidos, promoción radial, por redes sociales y reuniones con directivos. Luego de esto, y en un plazo de un año a contar del presente acuerdo, los carros y venta ambulante deberán reubicarse en lugares que no obstaculicen las vías de acceso universal, peatonal y de transporte público y privado, lo cual se respaldará con sugerencias, consultas y recomendaciones de los Directores o encargados de los establecimientos respectivos.

**TERCERO.-** Anótese, publíquese en la página web de la Municipalidad, comuníquese y transcríbese el presente decreto a todas las direcciones y Unidades Municipales y al Juzgado de Policía local de El Carmen, y hecho, archívese.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**DANILO SANCHEZ SANCHEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL(S)**

JSNMR/DSS/CVCF/vrm.



  
**JOSE SAN MARTIN RUBILAR**  
**ALCALDE**

#### DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
- Juzgado Policía Local
- Control Interno
- Rentas y Patentes
- DESAMU